



Manual de capacitación Autoridades de mesa

Elecciones concurrentes 2025



Mendoza

Contenido

4	Uso del manual	22	5.1. Apertura del acto electoral
5	Introducción	22	5.2. Procedimiento de votación
7	Capítulo 1. Elecciones	23	5.3. Pasos para votar con la Boleta Única Papel (nacional y provincial)
7	1.1. ¿Qué elegimos?	24	5.4. Sustitución de Boleta Única Papel por destrucción o error
8	1.2. Electores	24	5.5. Medidas de accesibilidad electoral
8	Documentos válidos	25	5.6. Voto de identidad impugnada
8	No pueden votar	26	5.7. Voto del personal del Comando General Electoral
9	1.3. Padrón electoral	26	5.8. Consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel
10	1.4. Autoevaluación	26	5.9. Autoevaluación
11	Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral	27	Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio
11	2.1. Autoridades de mesa	27	6.1. Clausura del acto electoral
11	2.2. Fiscales de agrupaciones políticas	27	6.2. Escrutinio de la mesa
12	2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral	28	6.3. Apertura de la urna
13	2.4. Personal del Comando General Electoral	28	6.3.1. Elecciones nacionales (diputados nacionales)
13	2.5. Personal del Correo Oficial	29	6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados nacionales)
13	2.6. Acompañantes cívico-electorales	31	6.3.3. Elecciones provinciales (senadores, diputados provinciales y concejales)
13	2.7. Autoevaluación	31	6.3.4. Calificación de los votos en BUP (categorías provinciales)
14	Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)	32	6.4. Autoevaluación
14	3.1. Boleta Única Papel Nacional (BUPN)	33	Capítulo 7. Confección de la documentación
15	3.2. Boleta Única Papel Provincial (BUPP)	34	7.1. Autoevaluación
16	3.3. Autoevaluación	35	Capítulo 8. Devolución del material electoral
17	Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación	37	8.1. Autoevaluación
17	4.1. Presentación de las autoridades de mesa	38	Autoevaluación-respuestas
17	4.2. Recepción de materiales y documentación electoral		
20	4.3. Acreditación de los fiscales partidarios		
20	4.4. Habilitación del local de sufragio		
21	4.5. Autoevaluación		
22	Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral		

Dirección Nacional Electoral



Cámara Nacional Electoral



Uso del manual

El manual de capacitación electoral para autoridades de mesa se compone de una introducción y ocho capítulos.

Introducción:

Describe la función de las autoridades de mesa y sus principales responsabilidades el día de la elección.

Capítulo 1. Elecciones:

Proporciona información general sobre el carácter de las elecciones en las que participará e informa sobre quiénes son las personas consideradas electoras, con qué documentos de identidad pueden ejercer el voto y cómo utilizar correctamente el padrón.

Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral:

Informa sobre atribuciones y funciones de todas aquellas personas que tienen alguna participación en el proceso electoral como las autoridades de mesa, fiscales partidarios, delegados de la Justicia Nacional Electoral, integrantes del Comando General Electoral, personal del Correo Oficial y acompañantes cívico-electorales.

Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP):

Explica qué es la Boleta Única Papel (nacional y provincial) y su conformación: elementos del frente y dorso.

Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación:

Presenta todas las acciones que usted debe realizar para preparar adecuadamente el local de sufragio, la mesa y las cabinas de votación. Contempla la presentación de las autoridades de mesa, la recepción del material electoral, los documentos y útiles que necesitará y la acreditación de las personas que actuarán como fiscales.

Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral:

Describe cuáles son las acciones que debe realizar para que se pueda dar inicio al acto electoral en la mesa que usted preside, los pasos para votar con la Boleta Única Papel Nacional y la Boleta Única Papel Provincial, y los pasos para la votación en la Cabina de Votación Accesible (CVA). Además, identifica las medidas de accesibilidad electoral para que todas las personas puedan ejercer el derecho al voto; detalla cómo proceder en el caso de contar con casos de electores a los que se les haya impugnado su identidad y del personal del Comando General Electoral. Señala también cómo proceder en caso de cambio de Boleta Única por rotura u error, e incluye consideraciones acerca del manejo de las BUP.

Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio:

Detalla las tareas que usted debe realizar para poder cerrar la mesa al finalizar el acto electoral y dar inicio al escrutinio de la mesa, calificando y contando los votos correctamente.

Capítulo 7. Confección de la documentación:

Instruye sobre la manera adecuada de completar la documentación electoral.

Capítulo 8. Devolución del material electoral:

Indica dónde y cómo guardar el material electoral para su posterior entrega al personal del Correo Oficial.



Introducción

Usted ha sido designado para actuar como presidente o vocal de mesa en estas elecciones concurrentes. Ser autoridad de mesa es una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución Nacional.

Además, el presente proceso electoral será el primero en implementar el cambio de instrumento de votación para todo el país en la República Argentina. Por primera vez se utilizará en elecciones nacionales la Boleta Única Papel (BUP).

Las autoridades de mesa tienen la tarea de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral, y, en tal carácter, controlar la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados y preparar la documentación decisiva para llevar a cabo el escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos. Se encargan, en consecuencia, de las operaciones esenciales de todo el proceso electoral.

Su participación es fundamental para garantizar comicios que se desarrollen de manera transparente y confiable.

Recuerde que usted llevará a cabo dos procesos electorales en simultáneo (elecciones de cargos nacionales y elecciones de cargos provinciales).

Le solicitamos leer con atención el presente manual al inicio de la actividad y tenerlo consigo durante toda la jornada electoral, ya que lo ayudará a despejar dudas y podrá resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de la elección.

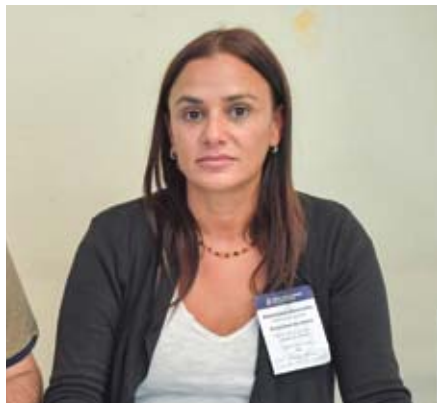
Recuerde que por la ley N° 27.781 se han modificado algunos artículos del Código Electoral Nacional, por lo cual se sugiere revisarlos (en la normativa vigente que se adjunta).

Agradecemos su tiempo y compromiso con la democracia.



Si usted es **presidente de mesa:**

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tanto el personal del Comando General Electoral como el delegado de la Justicia Nacional Electoral deben asistirlo en el funcionamiento de su mesa.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde por sus actos ante la Justicia Nacional Electoral que lo designó.



Si ha sido designado **vocal**:

- Comparte con el presidente de mesa sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal. Siempre que lo reemplace deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa.

Telegrama de designación:

Si fue designado para desempeñarse como autoridad de mesa, la Justicia le remitió por medio del personal del Correo Oficial el telegrama de designación. Es importante que lo lea con detenimiento porque allí se indica la función que debe cumplir, así como también la mesa donde deberá desempeñarse. Además, podrá contener información específica que el Juzgado Federal de su distrito necesite comunicarle.

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN EL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

CERTIFICADA N° 02154689
 DESTINATARIO: MANUEL GERMÁN MARTÍNEZ
 DOMICILIO: AV. ILAJUSTRE 327
 LOCALIDAD: VA. DEL PARQUE CP:5547
 DESIGNACIÓN: PRESIDENTE
 SECCIÓN: 2 GODOY CRUZ CIRCUITO: 26A VA. DEL PARQUE
 DOCUMENTO: 111.857.958

SEÑOR/A:
 Comunico a Ud., que el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito de la Provincia de Mendoza, **LO HA DESIGNADO AUTORIDAD DE MESA** para las ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025 el próximo 26 de OCTUBRE.

USTED DEBERÁ PRESENTARSE A LAS 7:00 HS EN:
 ESCUELA N° 4-072 FEDERICO GARCÍA
 MONTES DE OCA N° 78
 5547 VA. DEL PARQUE

Designación como presidente de mesa o autoridad acompañante.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

La no concurrencia o abandono de funciones electorales, conforme lo estipulado en el artículo 132 del Código Electoral Nacional, constituye un delito penado con prisión de seis meses a dos años.

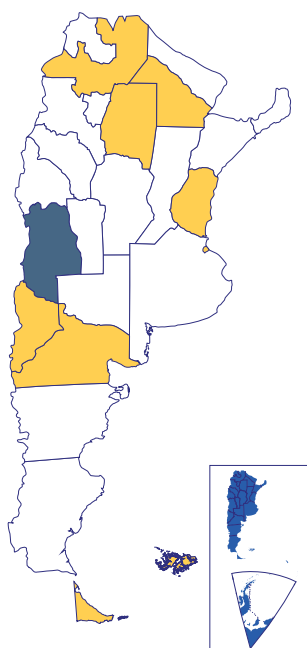


Capítulo 1. Elecciones

1.1. ¿Qué elegimos?

A nivel nacional

Este año se elegirán **127 Diputados en todo el país** y **24 Senadores de la Nación** en los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3), Chaco (3), Entre Ríos (3), Neuquén (3), Río Negro (3), Salta (3), Santiago del Estero (3) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3). **En Mendoza se elegirán 5 diputados nacionales.**



Buenos Aires
35 Diputados Nacionales

CABA
3 Senadores Nacionales
13 Diputados Nacionales

Catamarca
3 Diputados Nacionales

Chaco
3 Senadores Nacionales
4 Diputados Nacionales

Chubut
2 Diputados Nacionales

Córdoba
9 Diputados Nacionales

Corrientes
3 Diputados Nacionales

Entre Ríos
3 Senadores Nacionales
5 Diputados Nacionales

Formosa
2 Diputados Nacionales

Jujuy
3 Diputados Nacionales

La Pampa
3 Diputados Nacionales

La Rioja
2 Diputados Nacionales

Mendoza
5 Diputados Nacionales

Misiones
3 Diputados Nacionales

Neuquén
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Río Negro
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Salta
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

San Juan
3 Diputados Nacionales

San Luis
3 Diputados Nacionales

Santa Cruz
3 Diputados Nacionales

Santa Fe
9 Diputados Nacionales

Santiago del Estero
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Tierra del Fuego, AelAS
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Tucumán
4 Diputados Nacionales

A nivel provincial

En Mendoza se elegirán **19 Senadores provinciales**, **24 Diputados provinciales** y **Concejales municipales** según el municipio.

¿Qué se elige por sección?

1ra. Sección:

• 6 Senadores provinciales titulares y 8 Diputados provinciales titulares.

2da. Sección:

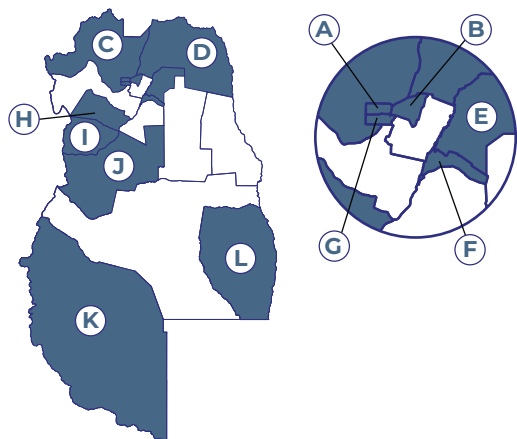
• 5 Senadores provinciales y 6 Diputados provinciales.

3ra. Sección:

• 4 Senadores provinciales y 5 Diputados provinciales.

4ta. Sección:

• 4 Senadores provinciales y 5 Diputados provinciales.



Departamentos que eligen Concejales municipales:

1ra. sección:

A- Capital
B- Guaymallén
C- Las Heras
D- Llavalle

3ra. sección:

G- Godoy Cruz
H- Tupungato
I- Tunuyán
J- San Carlos

2da. sección:

E- San Martín
F- Junín

4ta. sección:

K- Malargüe
L- Gral. Alvear

1.2. Electores

Los electores son los ciudadanos que tienen derecho a elegir a sus representantes.

Todas las personas que figuren en el padrón electoral que usted recibirá podrán votar acreditando su identidad con la presentación del documento nacional de identidad válido.



Documentos válidos para votar



DNI
nuevo 2025



DNI tarjeta



DNI tarjeta de
la libreta celeste,
con leyenda
"NO válido para votar"



DNI
libreta celeste



DNI
libreta verde



Libreta de
enrolamiento



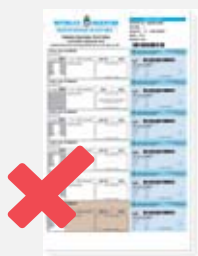
Libreta cívica

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley N° 26.743).

IMPORTANTE

Solo pueden votar quienes presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

No pueden votar quienes:



No se encuentren empadronados en la mesa.



Figuren anulados por la Justicia Nacional Electoral, aunque aleguen error.



Presenten pasaporte, constancia de extravío de DNI o "DNI en el celular".



Presenten una versión del documento anterior a la que figura en el padrón.

Por ejemplo: el elector se presenta con DNI tarjeta "ejemplar A" y figura en el padrón con "ejemplar C".

En el caso de dudar de la identidad de un elector, no deberá negarle el derecho a votar, sino que deberá realizar el procedimiento para voto de identidad impugnada (pág. 25).

1.3. Padrón electoral

El presidente de mesa y los vocales contarán con tres padrones diferenciados.

Un padrón principal a color del **presidente de mesa**, el cual contendrá:



1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa a la que le corresponde el padrón.

2 Los datos de los electores.

3 Las fotografías de los electores (en algunos casos no hay fotografías).

4 Espacio para la firma.

5 Espacio para observaciones.

6 Constancia de emisión de voto.

7 Electores ausentes por desaparición forzada indicados con grisado.

Un padrón auxiliar blanco y negro para los **vocales**, los cuales contendrán:



1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.

2 Los datos de los electores.

3 Espacio para señalar que firmó.

IMPORTANTE

El padrón complementario se utilizará para colaborar y confrontar con el que posee la autoridad de mesa.

Un padrón formato afiche para el **ingreso del establecimiento**.



1.4. Autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué elegimos en las Elecciones Generales?

2. Si el elector se presenta con el DNI en el celular, ¿qué debe hacer?

3. Si se presenta un elector con el DNI tarjeta que contiene la leyenda “No válido para votar”, ¿qué se debe hacer?

4. ¿Cuándo se debe realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada?

5. ¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

a. El elector podrá votar si se presenta con un ejemplar posterior al que figura en el padrón.

VERDADERO

FALSO

b. El elector puede votar con su pasaporte.

VERDADERO

FALSO

c. Deberá permitir el voto de los electores que figuren anulados en el padrón, pero aleguen error.

VERDADERO

FALSO

d. No permitirá votar a los electores que se presenten con el DNI que contiene la leyenda “No válido para votar” porque no tiene identificado el tipo de ejemplar.

VERDADERO

FALSO



Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral

2.1. Autoridades de mesa

Las autoridades de mesa son las personas elegidas por el Juzgado Federal Electoral a través de un sistema aleatorio. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designarán también dos vocales que lo asistirán y reemplazarán de forma temporal o permanente en caso de ser necesario.



Durante la jornada electoral estarán presentes diferentes sujetos que ejercerán funciones específicas. Es importante que tenga presentes las funciones y el rol que cumplen, ya que deberá interactuar con cada uno de ellos.

2.2. Fiscales de agrupaciones políticas

Los fiscales son representantes de las agrupaciones políticas. Verifican el buen desarrollo de la elección en general y velan por los intereses de su agrupación en particular, siempre dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les otorga. **Recuerde que no son autoridades de mesa.**

Las agrupaciones políticas podrán presentar un fiscal de mesa para que las represente en cada mesa de votación y un fiscal general para que actúe en el establecimiento.



Al momento de acreditarse, deberán presentarle el poder correspondiente de designación, el cual debe contener:

- Nombre, apellido, documento cívico y firma del fiscal.
- Firma de autoridad partidaria.

Derechos y prohibiciones de los fiscales



TIENEN PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del local de sufragio.
- Estar presentes cuando se prepare/n la/s cabina/s de votación.



TIENEN PROHIBIDO

- Ejercer las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que le otorgó la agrupación política.

- Firmar las BUP provinciales.

- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al elector en caso de dudas acerca de su identidad.

- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.

- Presenciar el escrutinio y recurrir los votos.

- Reclamar ante irregularidades.

- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.

- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.

- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que la autoridad de mesa hace entrega de estos al personal del Correo.

- Acompañar al personal del Correo desde el local de sufragio hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para el resguardo de las urnas.

- Confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados de escrutinio).

- Firmar la Boleta Única Papel Nacional.

- Orientar y/o asistir a los electores.

- Tomar decisiones en la mesa.

- Votar en una mesa en la cual no está empadronado.

- Actuar en más de una mesa (salvo que sea fiscal general).

- Interrogar a los electores.

- Realizar el escrutinio.

- Ser reemplazado sin dejar constancia del hecho.

2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral

Es la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, los acompañantes cívicos, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral y del Correo.

Se procederá a la designación de dos delegados en los locales donde funcionen ocho o más mesas de comicio.

Sus funciones son:

- Asistir a las autoridades de mesa en el armado del recinto de sufragio y en la constitución puntual de las mesas.
- Evacuar las dudas de todas las personas que se encuentren en el establecimiento, facilitar el acceso de los acompañantes cívico-electorales y asistir al personal del Comando General Electoral en el ingreso de los electores.
- Tener un conocimiento acabado sobre la aplicación del nuevo instrumento electoral, la Boleta Única Papel (BUP), pudiendo evacuar dudas e inquietudes sobre su uso.

Tenga en cuenta que el delegado podrá realizarle preguntas sobre el desarrollo de la jornada electoral y los resultados del escrutinio de su mesa, si así lo requiere la Justicia Nacional Electoral.



2.4. Personal del Comando General Electoral

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad.

Sus funciones son:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.



2.5. Personal del Correo Oficial

Se encarga del despliegue y repliegue del material electoral, así como de la transmisión de los telegramas.

Cuando usted le haga entrega del material y la documentación electoral, el personal del Correo deberá entregarle un recibo por duplicado.



El personal del Correo no debe interferir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto electoral, de modo que no deberá brindar instrucciones ni apresurar a las autoridades de mesa.

2.6. Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil autorizados por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación y, posteriormente, remitir un informe sobre la tarea realizada.

La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

2.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la máxima autoridad de la mesa.

VERDADERO FALSO

2. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la Juez Federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

VERDADERO FALSO

3. Los acompañantes cívico-electorales monitorean el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación para posteriormente realizar un informe.

VERDADERO FALSO

4. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

VERDADERO FALSO

5. El personal del Correo debe revisar los resultados de los comicios de cada mesa antes de enviar los telegramas para su posterior escrutinio definitivo.

VERDADERO FALSO



Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)

3.1. Boleta Única Papel Nacional (BUPN)

La Boleta Única Papel Nacional es una papeleta que contiene toda la oferta electoral disponible para la elección de Diputados Nacionales, en el marco de las elecciones legislativas nacionales.

La ley N° 27.781, en su artículo 62 bis, establece el formato: “La Boleta Única incluirá todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas para ocupar los cargos públicos electivos”.

La Boleta Única Papel de las elecciones legislativas nacionales 2025 estará conformada de la siguiente manera:

En el frente contendrá:

- Columnas (vertical), donde se ubicarán las agrupaciones políticas.
- Filas (horizontal), en las que se individualizarán los cargos a elegir. En el caso de Mendoza, los electores sufragarán con la Boleta Única Papel Nacional de una categoría, ya que solo elegirán diputados en las elecciones de nivel nacional.
- Casilleros en blanco para que el elector pueda marcar su preferencia por cada categoría de cargo.
- Encabezado en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.

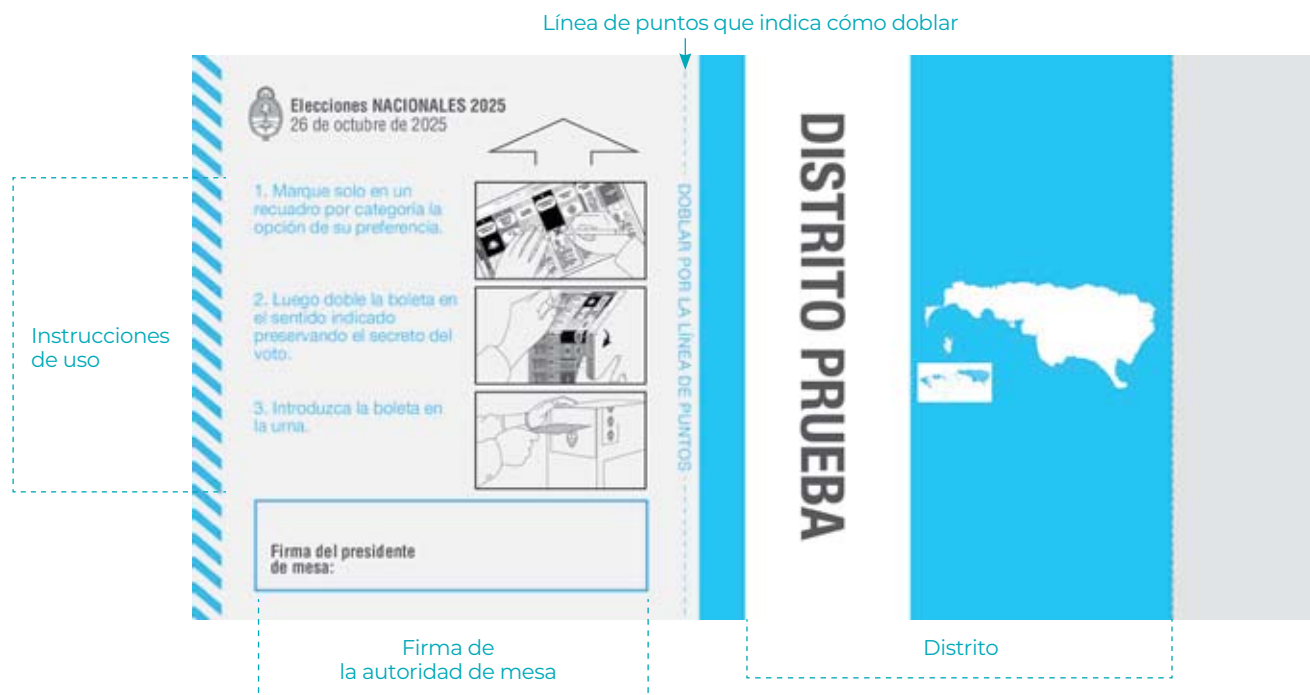
Cada columna corresponde a un partido o alianza diferente

Encabezado

Fila: categoría que se elige

En el dorso contendrá:

- Casillero en blanco para **únicamente** la firma del presidente de mesa.
- Instrucciones para la emisión del voto.
- Individualización del distrito.



3.2. Boleta Única Papel Provincial (BUPP)

La Boleta Única Papel Provincial es una papeleta que contiene toda la oferta electoral disponible por cada categoría de cargos a elegir a nivel provincial el día de los comicios.

La Boleta Única Papel de las elecciones provinciales 2025 estará conformada de la siguiente manera:

En el frente contendrá:

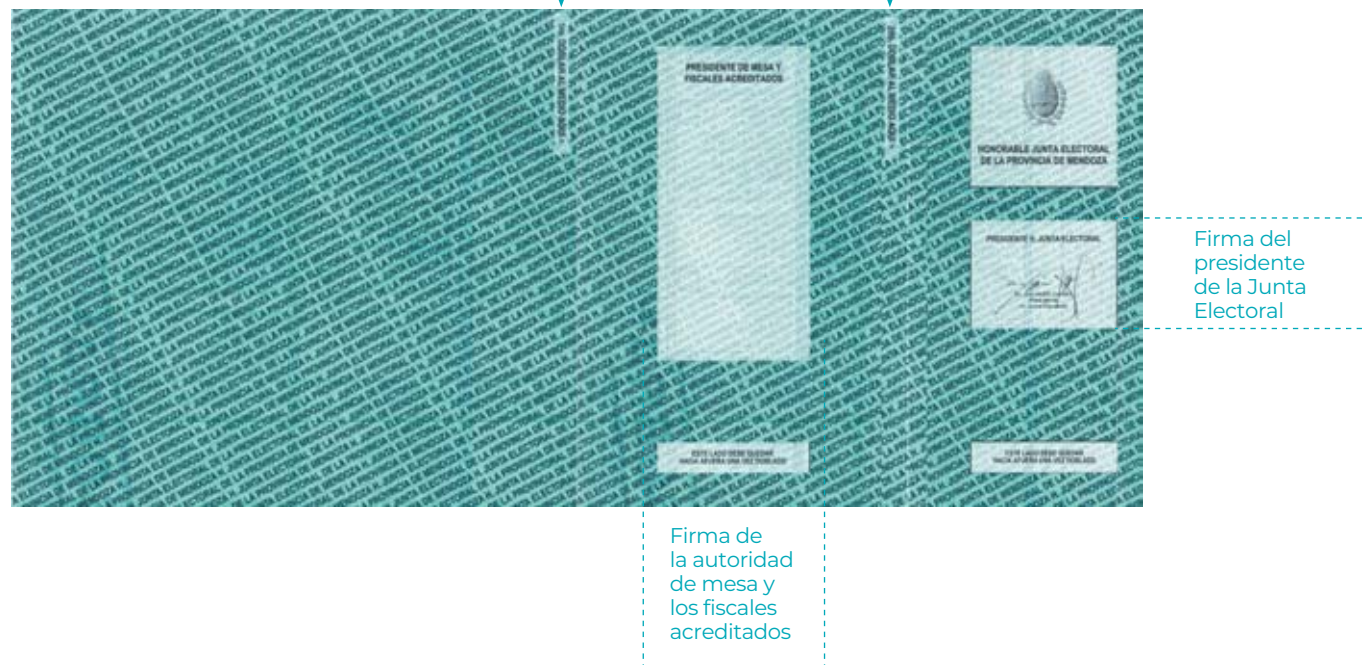
- Columnas (vertical), donde se ubicarán las agrupaciones políticas (partidos, frentes o alianzas).
- Filas (horizontal), en las que se individualizarán los cargos a elegir. (En el caso del presente año: senadores provinciales, diputados provinciales y, solo en algunos departamentos, concejales).
- Casilleros en blanco para que el elector pueda marcar su preferencia partidaria por cada categoría de cargo, o bien, por la lista completa de una agrupación política.
- Encabezado en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.



En el dorso contendrá:

- Casillero para la firma del presidente de mesa y los fiscales acreditados.
- Casillero con la firma del presidente de la Junta Electoral.
- Inscripción de la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza con imagen del Escudo Provincial.

Instrucciones de uso para doblar la boleta



3.3. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En la Boleta Única Papel Nacional figura un casillero para marcar el voto por la lista completa.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación

4.1. Presentación de las autoridades de mesa

El día de la elección deberá presentarse en el local de votación **a las 7:00 horas** o en el horario que le indica el Juez Federal con competencia electoral, recuerde que debe concurrir con su DNI y el telegrama de designación.

En el local lo recibirán el personal del Comando General Electoral y el delegado de la Justicia Nacional Electoral. Una vez allí, deberá dirigirse al espacio donde organizará la mesa de votación y procederá a:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los fiscales partidarios.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el local de sufragio.
- Colocar las dos cabinas de votación dentro del local de sufragio. **Recuerde que estas deben estar dispuestas de forma que garanticen al elector la privacidad necesaria para preservar el secreto del sufragio.**



4.2. Recepción de materiales y documentación electoral

El personal del Correo o el delegado le entregará el material y la documentación electoral. Usted deberá verificar que se encuentren todos los elementos y firmará el recibo de recepción.



El material a recibir consistirá en:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales. Irán colocados dentro de un sobre que, además de los datos de la mesa, tendrá una leyenda que diga: “Ejemplares de padrón electoral”.



Principal
para el presidente.



Auxiliar para el vocal.



Padrón formato afiche para el
ingreso del establecimiento.

2. Cabina/s de votación.



(que deberá armar en caso de que no esté/n armada/s al llegar usted al establecimiento de votación).

3. Dos urnas:



Una urna nacional y una urna provincial identificadas con el número de mesa y distinguidas una de otra por colores diferentes.

4. Boletas:



Talonario de boletas únicas papel nacional (BUPN).



Talonario de boletas únicas papel provincial (BUPP).

5. Sobres:



2 bolsines plásticos transparentes para devolución de documentación
(uno correspondiente a la elección nacional y otro correspondiente a la elección provincial).

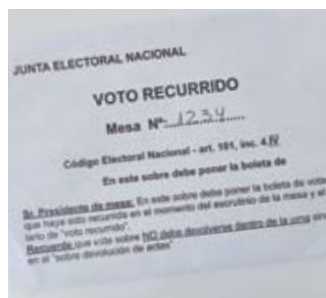


Sobres para devolución de material y útiles sobrantes.

6. Sobres, actas y formularios especiales:



De voto de identidad impugnada.



De voto recurrido.



De boleta reemplazada (BUP).



Formulario de notas suplementarias.

7. Actas, certificado y telegrama:



Acta de apertura y de cierre.



2 actas de escrutinio (nacionales).



2 certificados de escrutinio
2 telegramas de escrutinio (nacionales).



2 actas de escrutinio (provinciales).



2 certificados de escrutinio
2 telegramas de escrutinio (provinciales).

8. Folletos:



Disposiciones legales.



Díptico con recomendaciones sobre accesibilidad electoral.

9. Afiches:



Afiche de la oferta electoral completa (uno correspondiente a la elección nacional y otro correspondiente a la elección provincial).



Afiche borrador para el conteo de votos (uno correspondiente a la elección nacional y otro correspondiente a la elección provincial).

10. Cartelería informativa.



- Número de mesa.
- Delitos y disposiciones electorales.
- Pasos para votar.
- Tipos de voto.
- Medidas de accesibilidad electoral.
- Cabinas de Votación Accesibles (CVA).
- No tomar fotografías.

11. Sellos de la mesa.



Para elecciones nacionales: sello con la leyenda “escrutado”.

Para elecciones provinciales: sellos con la leyenda “sobrante” y “escrutado”.

12. Bolígrafos indelebles.



13. Fajas, autoadhesivos (para urnas) y precintos de seguridad rojos (para los bolsines transparentes).



14. Credenciales identificatorias para presidente y vocales.



(deberán completarla y tenerlas colgadas de forma visible durante toda la jornada).

15. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.



16. Otros elementos que la Justicia Nacional Electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

4.3. Acreditación de los fiscales partidarios

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los fiscales. Recuerde que no existe un modelo único de poder y que no es requisito que el fiscal se encuentre registrado en el padrón de su mesa para fiscalizar.

En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.



4.4. Habilitación del local de sufragio

1. La autoridad de mesa deberá elegir el lugar donde se instale la mesa y sobre ella las urnas, procurando que la boca de la urna quede a la vista de todos y en un lugar de fácil acceso.

2. En un lugar inmediatamente visible colocará la/s cabina/s de votación. Estas deben ser dispuestas de forma tal que garanticen al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo.
3. Corroborará que no haya carteles ni inscripciones que sugieran al elector a votar de un modo determinado y, si hubiera, los cubrirá o retirará.
4. Por último, fijará en una pared las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes.



IMPORTANTE

- Cada mesa de votación dispondrá de dos urnas con características de color que permitan diferenciarlas, una destinada al sufragio de la categoría nacional y otra para las categorías provinciales y municipales.
- Las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan los votos en la urna que corresponda a cada jurisdicción, debiendo coincidir el color del dorso de la boleta con el color de la boca de urna.

Ejemplo ilustrativo de ubicación de mesa, cabina/s de votación y cuarto oscuro



4.5. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa debe colocar un afiche con la totalidad de candidatos titulares y suplentes presentados por cada agrupación política.

VERDADERO FALSO

2. La/s cabina/s de votación se ubicará/n en un cuarto contiguo a la mesa de votación.

VERDADERO FALSO

3. Si un fiscal partidario se apersona más tarde del horario de apertura de los comicios, quedará inhabilitado para ejercer sus funciones.

VERDADERO FALSO

4. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.

VERDADERO FALSO



Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral

5.1. Apertura del acto electoral

A las **8:00 horas**, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral.

A tal fin, el presidente de mesa deberá completar el ACTA DE APERTURA del siguiente modo:

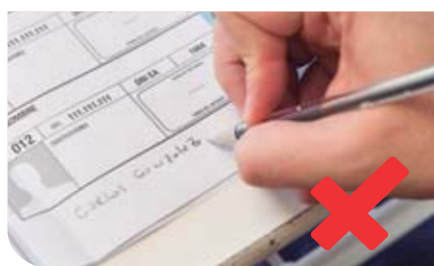
1. Llenar los espacios en blanco del acta.
2. Firmarla junto con los vocales y los fiscales acreditados, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación a la cual representan.
3. Si los vocales y los fiscales no estuvieren presentes, o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos electores. **Tenga en cuenta que el acta de apertura se encuentra incluida al inicio del padrón electoral.**



5.2. Procedimiento de votación

En primer lugar votarán las autoridades de mesa y los fiscales partidarios, siempre que se encuentren inscriptos en el padrón de la mesa. Los fiscales que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa.

Con posterioridad, votarán los electores por orden de llegada, presentando a la autoridad de mesa su documento de identidad.



IMPORTANTE

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. "Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral" – Art. 87, CEN.

5.3. Pasos para votar con la Boleta Única Papel (nacional y provincial)

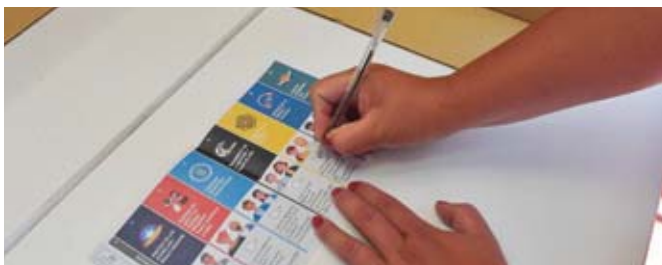


- 1 Deberá comprobar la identidad del elector, verificando que los datos del padrón coincidan con los del documento que presenta. Diga en voz alta el nombre, apellido, número de orden y tipo de documento de la persona votante, para que todos los integrantes de la mesa tomen conocimiento.



- 2 Si la identidad del elector no es impugnada, retendrá el documento cívico y procederá a entregar **dos boletas únicas papel**:
 - Una de candidatos nacionales, que será firmada únicamente por el presidente de mesa o sus suplentes.
 - Otra de candidatos provinciales y municipales –estos últimos según corresponda–, que será firmada por el presidente de mesa junto con los fiscales presentes.

En ambos casos, extraerá las boletas del talonario correspondiente y las firmará, entregándolas al elector junto con un bolígrafo e invitándolo a pasar a la cabina de votación para marcar las opciones de su preferencia para cada categoría electoral.



- 3 El elector se dirigirá a la cabina de votación y asentará –con cualquier tipo de marca dentro de los casilleros– sus opciones en cada boleta; doblará las **boletas únicas papel** siguiendo las instrucciones del dorso para preservar el secreto del voto y regresará a la mesa.
- 4 El votante introducirá las boletas únicas papel en las urnas correspondientes (previamente mostrará las firmas obrantes en sus dorsos para confirmar que es la misma boleta), asegurándose de depositar cada una en la urna que corresponda a su elección. Las autoridades de mesa deberán controlar rigurosamente que las boletas sean colocadas en la urna pertinente.



- 5 Culminado el procedimiento, el presidente de mesa devolverá al elector el documento nacional de identidad junto con la constancia de emisión del voto (troquel).

5.4. Sustitución de Boleta Única Papel por destrucción o error



En caso de error o destrucción, el elector podrá solicitarle un reemplazo de la Boleta Única Papel (BUP), sea Nacional o Provincial.

Si se tratase de la Nacional, deberá colocar la boleta reemplazada en el sobre **“Boleta reemplazada”** que se remite a tal efecto, completar el acta que está en su cubierta explicando los motivos y firmarla. Luego, deberá cerrar el sobre e introducirlo en el bolsín plástico transparente.

Si se tratase de la boleta provincial, la inutilizará colocando la consigna **“VOTO ERRÓNEO”**, la firmará y la introducirá en el bolsín provincial.

A continuación, extraerá una nueva Boleta Única del talonario que corresponda (Nacional o Provincial), la firmará solo o con los fiscales (estos últimos solo firman si la boleta fuera provincial) y se la entregará al elector para que se dirija nuevamente a la cabina de votación.

5.5. Medidas de accesibilidad electoral

Durante la jornada electoral pueden concurrir a votar electores con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial), personas mayores, personas embarazadas y/o con niños. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras.

Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.

Estas personas cuentan con medidas de accesibilidad que tienen como finalidad facilitarles el procedimiento de voto, respetando sus derechos como lo indica la normativa nacional.

a. Perro guía o de asistencia:

Si una persona con discapacidad se presenta acompañada por su perro guía o de asistencia, debe permitirle su ingreso y permanencia en la cabina de votación.

b. Prioridad para votar:

Procure hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, personas mayores, personas embarazadas y/o con niños, o que no pueden estar mucho tiempo de pie.

c. Voto asistido:

Los electores con discapacidad o condiciones físicas permanentes o transitorias que impidan, restrinjan o dificulten el ejercicio del voto, así como las personas con discapacidad visual, podrán ser acompañadas por una persona de su elección que acredite debidamente su identidad. También puede prestar asistencia el presidente de mesa. **Ninguna persona, a excepción de usted, podrá asistir a más de un elector durante la jornada electoral.**



Recuerde que, si tiene que utilizar el procedimiento para el voto asistido, debe quedar asentado en el padrón de la mesa, donde se especificarán los datos del elector y de quien lo asistió.

d. Mesa de Votación Accesible (MVA) y Cabina de Votación Accesible (CVA):

La mesa de votación accesible está instalada en el espacio más accesible y cercano al ingreso del establecimiento de votación. Este contendrá en su espacio una cabina de votación accesible.

Utilizarlo será decisión de la persona, de sus necesidades y preferencias.

Si un elector solicita votar en la Mesa de Votación Accesible, usted debe:

- Pedirle a su vocal o al personal del Comando General Electoral el resguardo de su mesa y trasladarse a la mesa de votación accesible con las urnas que corresponden a la votación nacional y provincial, el padrón y los talonarios de boletas únicas (Nacional y Provincial).
- Observar que la cabina de votación accesible se encuentre instalada; si necesita ayuda, puede solicitarla al personal del Comando General Electoral o al delegado de la Justicia Nacional Electoral.



El elector deberá emitir su voto en las urnas que correspondan a cada elección, de la mesa en la que se encuentra inscripto, y asentar su firma en el padrón correspondiente.

e. Asistencia para la firma en el padrón:

Si una persona tiene dificultades para firmar el padrón, puede ofrecerle la Plantilla Guía. Debe colocarla de modo tal que el espacio abierto se ubique en el recuadro para la firma del padrón.



Cuando la persona ubique con sus dedos el espacio, presione la Plantilla Guía para que no se mueva mientras el elector firma.

Si la persona no pudiera firmar, puede hacerlo por ella y dejar constancia en el espacio de observaciones del padrón.

Recuerde que algunas personas pueden presentar dificultades en la lectura o escritura. También pueden firmar de maneras diversas: con el pie, boca, etcétera. Siempre respete su voluntad.

5.6. Voto de identidad impugnada

En caso de que surjan dudas sobre la identidad del elector, usted, como presidente de mesa (por decisión propia o solicitud de los fiscales), tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico. También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o si se encuentra identificado con un grisado en el padrón, como "Ausente por desaparición forzada".

Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, tanto para elección nacional o provincial, deberá:

1. Completar los espacios en blanco de los formularios y de los sobres (nacional y provincial) para voto de identidad impugnada.
2. Anotar **"IMPUGNADO"** en la columna de observaciones del padrón.
3. Registrar la impresión dígito-pulgar, utilizando la almohadilla provista en el kit de útiles, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los fiscales impugnantes. "Si alguno de estos se negare [...] dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes". Art. 92, CEN.
4. Colocar el formulario dentro de los **sobres de voto de identidad impugnada** y entregarlos abiertos al elector. Entregarle también las boletas únicas papel e invitarlo a pasar a la cabina de votación.

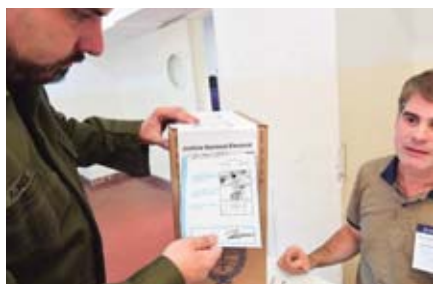
5. Una vez que este regrese, indicarle que introduzca las boletas dentro de los sobres especiales, los cuales no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario. Si lo hiciera, será prueba suficiente de impugnación.



La negativa de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.

5.7. Voto del personal del Comando General Electoral

La autoridad de mesa cuenta con un único padrón que incluye a todos los electores. En la sección complementaria se encuentra el personal del Comando Electoral, el cual figura resaltado con **color marrón**.



Solo votan en la categoría de diputados nacionales. La autoridad de mesa le entregará únicamente la Boleta Única Papel para cargos nacionales. **No se les entregará la Boleta para cargos provinciales.**

5.8. Consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel

Pérdida o robo del talonario de BUP:

Si durante la jornada electoral el talonario de boletas únicas papel correspondiente a una mesa fuere borrado, hurtado o extraviado, el presidente de mesa deberá solicitar al delegado de la Justicia Electoral un talonario suplementario y completar el formulario de entrega del talonario suplementario en duplicado, asentando quiénes son las autoridades de mesa solicitantes y las razones del requerimiento. La mancha o rotura del talonario original no es motivo para su reemplazo por un talonario suplementario.

5.9. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los electores podrán votar únicamente en la mesa en cuyo padrón figuren asentados.

VERDADERO FALSO

2. El personal del Comando General Electoral no podrá votar.

VERDADERO FALSO

3. Luego de extraer la Boleta Única Papel Nacional del talonario, el presidente de mesa debe firmarla en el dorso.

VERDADERO FALSO

4. Todo elector con discapacidad puede optar por sufragar con la asistencia de una persona de su confianza.

VERDADERO FALSO

5. Si duda de la identidad de un elector, deberá impedirle votar y dejará asentada dicha circunstancia en las observaciones del padrón.

VERDADERO FALSO



Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio

6.1. Clausura del acto electoral

El acto eleccionario finalizará a las **18:00 horas**, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan dentro del establecimiento.

6.2. Escrutinio de la mesa

El escrutinio de la mesa deberá realizarlo en el local de sufragio con los vocales.

Todo el material sobrante y de descarte –formularios no utilizados, útiles de mesa, cartelería, etcétera– serán colocados en la bolsa especial para devolución de útiles, para su posterior entrega al personal del Correo Oficial, quien dispondrá su descarte.

Para garantizar el normal desarrollo del escrutinio, tenga en cuenta que:

- El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los vocales pueden asistirlo.
- Nadie (fiscales, delegados, personal del Correo, personal del Comando, etcétera) debe apurarlo o presionarlo.
- Los fiscales presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben manipular las boletas ni realizar ninguna tarea del escrutinio.
- El presidente de mesa, auxiliado por los vocales, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al procedimiento que a continuación detallamos.

Para comenzar el escrutinio de mesa, se deberá:

1. Tachar del **padrón** del presidente de mesa los nombres de los electores que no hayan votado (evitando tachar el código de barra), y luego contar la cantidad de electores que sí lo hicieron y colocar este número al pie del padrón.

2. Asentar el mismo número en el **acta de escrutinio**, en el espacio que indica “Cantidad de electores que votaron”, situado en el extremo superior izquierdo.



1

2

ACTA DE ESCRUTINIO

DISTRITO

JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES - 26 DE OCTUBRE DE 2025

SECCIÓN:

MESA:

CIRCUITO:

CANTIDAD DE ELECTORES QUE VOTARON

CANTIDAD DE BOLETAS (GRUP) EN LA URNA

250

NO INTRODUCIR EN LA URNA

INTRODUCIR EN EL BOLSON TRANSPARENTE, JUNTO CON EL PADRÓN UTILIZADO Y LOS VOTOS RECLAMADOS E APLAZADOS

6.3. Apertura de la urna

ACLARACIÓN PREVIA

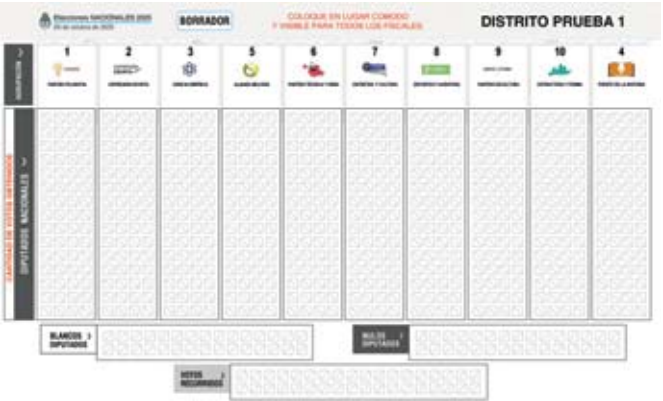
Las autoridades de mesa realizarán en primer término el escrutinio de la elección nacional. Una vez llenada la documentación y cerrados el bolsín respectivo y la urna, dará inicio al escrutinio de las categorías provinciales (diputados y senadores) y municipales (concejales).

Recuerde: terminado el escrutinio nacional, lo único que debe quedar fuera de la urna nacional y del bolsín nacional es el telegrama nacional.

6.3.1. Elecciones nacionales (diputados nacionales)



1 Contar (le será de utilidad la numeración del talonario) y guardar las boletas únicas no utilizadas en el bolsín transparente. Asentar el número de boletas sin utilizar en el acta de escrutinio.



2 Ubicar el afiche borrador nacional donde se irán consignando los conteos, de forma que sea visible por todos los presentes en el acta de escrutinio.



3 Abrir la urna nacional de la que se extraerán todas las boletas únicas papel, procediendo a su conteo. Asiente ese número en el acta de escrutinio, en el espacio que indica “Cantidad de boletas (BUP) en la urna”.



4 Compare la cantidad de ciudadanos que han votado con la cantidad de boletas únicas papel extraídas de la urna, y si existiere diferencia, registre la cantidad en el acta de escrutinio.

5 Examine todas las boletas únicas separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos de identidad impugnada.



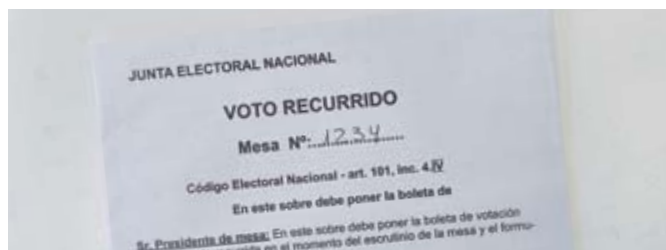
- 6** Verifique que cada boleta única esté rubricada con la firma del presidente o su reemplazante (vocal) en el casillero habilitado a tal efecto.

Votación del personal del Comando General Electoral

Recuerde que el personal del Comando recibirá solo la Boleta Única Papel Nacional. En el escrutinio de diputados nacionales las boletas deben coincidir con la cantidad de ciudadanos que votaron.

6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados nacionales)

- Lea en voz alta el voto consignado en cada opción electoral, identificando la agrupación política que corresponda.
- Los fiscales o apoderados acreditados podrán observar, sin tomar contacto físico con las boletas, el contenido de la Boleta Única Papel leída, con el objeto de recurrir el voto.
- En tal circunstancia, las autoridades **completarán el formulario correspondiente** consignando los motivos que fundamenten la observación.
- Los sufragios recurridos junto con el acta respectiva se colocarán en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral para que resuelva al respecto.



Recuerde que:

Los sobres que contienen los votos de identidad impugnada no se escrutarán en la mesa, sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico a la Justicia Nacional Electoral.

En simultáneo a la lectura de votos por el presidente de mesa, el vocal deberá ir consignando los resultados de cada boleta en el afiche borrador.

Para completar el mismo se deberá registrar una (1) marca en las líneas predibujadas en el afiche por cada voto válido escrutado que obtenga la agrupación política. Al completar las cinco (5) marcas de líneas predibujadas para una misma agrupación, quedará conformado un cuadrado con una diagonal interna, que representará cinco (5) votos para dicha agrupación.

DISTRITO PRUEBA 1									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



Las boletas únicas papel escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente y en simultáneo selladas con la inscripción **“Escrutado”**.

Una vez que haya clasificado el total de los votos, deberá sumarlos y registrar las cantidades correspondientes a cada agrupación en el acta de escrutinio, y copiar estos resultados en el telegrama y en el certificado de escrutinio.

1. Votos válidos:

Son aquellos emitidos en Boleta Única Papel oficializada donde esté claramente identificada la voluntad de la persona mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente. Son votos válidos:



A. Los votos afirmativos en los que el elector marca su elección partidaria.



B. Los votos en blanco cuando la persona no marca ninguna preferencia electoral.

2. Votos nulos:



A. El emitido mediante Boleta Única Papel no oficializada.



B. El emitido mediante Boleta Única Papel oficializada que contiene dos (2) o más marcas de distintas agrupaciones políticas.



C. El emitido en Boleta Única en la que se hubiesen roto algunas de las partes, solo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.



D. El emitido en Boleta Única oficializada en la que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral.



E. Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán brevemente en el formulario especial que proveerá la Junta Electoral Nacional.

Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única Papel respectiva y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político al que pertenece. Ese voto se



anotará en el acta de cierre de comicio como **“voto recurrido”** y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

Los votos recurridos serán enviados a la Junta Electoral Nacional dentro de un sobre especial identificado con la leyenda **“voto recurrido”**.

6.3.3. Elecciones provinciales (senadores, diputados provinciales y concejales)

Luego de confeccionada la documentación nacional y de cerrados tanto bolsín como urna nacional, se procederá a realizar el escrutinio correspondiente a cargos provinciales y municipales. Este se realizará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para cargos nacionales.

Votación del personal del Comando General Electoral

Recuerde que el personal del Comando no recibirá la boleta provincial. En el escrutinio de los cargos provinciales habrá menos boletas que electores. La diferencia será igual al número de votantes identificados en el padrón en color marrón.

6.3.4. Calificación de los votos en BUP (categorías provinciales)

1. Votos válidos:

Afirmativos:

Son afirmativos aquellos votos en los que el elector ha marcado una opción electoral por cada categoría de cargos o ha marcado la lista completa de una agrupación política. Esto debe realizarse en una boleta oficializada y dentro de los casilleros correspondientes.

En el caso de haber marcado la opción de lista completa y también haber marcado los casilleros de la misma lista en la misma columna (la franja vertical de arriba hacia abajo, que contiene los candidatos de una misma lista), el voto se considerará válido y afirmativo.



Voto lista completa.

Mediante marca en el casillero de lista completa o marca en cada uno de los casilleros de cada categoría de una misma opción electoral.



Voto de distintas opciones electorales **sin superposición de categorías.**



Boleta con roturas pero permite identificar datos del troquel y categorías.

En blanco:

Se consideran votos en blanco aquellos en los que no se ha marcado ninguna opción por parte del elector.



2. Votos nulos:



A. Aquellos en el que el elector ha marcado más de una opción electoral de distintas agrupaciones políticas, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector.

En caso de haber marcado la opción “lista completa” y alguna/s categoría/s de otra/s agrupación/es, se anulará el voto exclusivamente para la/s categoría/s repetida/s, siendo válida la lista completa en las demás categorías no repetidas.



B. Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de DNI del elector.

C. Los emitidos en boletas únicas no entregadas por las autoridades de mesa y que, por ende, no lleven la firma de las autoridades de mesa.



D. Aquellos emitidos en boletas únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en boletas únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente.



E. Aquellos en que el elector ha agregado nombre de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos.



F. Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

6.4. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los fiscales generales pueden asistirlo.

VERDADERO FALSO

2. Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción “Escrutado”.

VERDADERO FALSO

3. Si un fiscal cuestiona la calificación del voto, este se debe recurrir.

VERDADERO FALSO

4. Si la Boleta Única Papel, ya sea Nacional o Provincial, contiene una calcomanía u otro objeto en su interior, se lo debe considerar como voto nulo.

VERDADERO FALSO

5. Se considera voto afirmativo si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero correspondiente a una agrupación política, aunque sobrepase los límites de este.

VERDADERO FALSO



Capítulo 7. Confección de la documentación

A. Acta de escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en el acta respectiva, lo siguiente:

- Cantidad de electores que votaron.
- Cantidad de BUP escrutadas.
- Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar.
- Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental.
- Cantidad de votos en blanco.
- Cantidad de votos nulos.
- Cantidad de votos recurridos.
- Cantidad de votos de identidad impugnada.
- Diferencia entre las cifras de la BUP escrutadas y la de votantes señalados en el padrón.
- Cantidad de sufragios logrados por cada una de las respectivas agrupaciones en cada categoría.

Recuerde:

Primero debe de llenar el acta para elecciones nacionales y luego el acta para las elecciones provinciales.

B. Certificado de escrutinio

Posteriormente, el presidente de mesa deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto a los vocales y los fiscales presentes. **Este certificado será introducido en la urna**, la que –una vez que se encuentren depositadas en su interior las boletas únicas escrutadas– será cerrada y colocada una faja de seguridad para su entrega al agente del Correo Oficial a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.

Asimismo, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los fiscales que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con el vocal y los fiscales presentes.

Recuerde:

Primero debe de llenar el certificado de escrutinio para elecciones nacionales y luego el certificado de escrutinio para las elecciones provinciales.

C. Telegrama

Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial, transcribiendo los mismos resultados anteriormente asentados en el acta de escrutinio y el certificado de escrutinio. Deberá firmar el telegrama, al igual que el vocal y los fiscales partidarios.

Recuerde:

Primero debe de llenar el telegrama para elecciones nacionales y luego el telegrama para las elecciones provinciales.

[illegible]

D. Acta de cierre

Por último, deberá completar el acta de cierre incluida en el padrón electoral.

Debe consignar los siguientes datos:

- 1** Nombre del vocal.
- 2** Firma, nombre, apellido y número de documento de los fiscales que actuaron en la mesa indicando la agrupación política a la que representaron.
 - El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y, en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro o reemplazo.
- 3** Nómina de identificación del personal de custodia y del delegado de la Justicia Nacional Electoral.
- 4** Mencionará las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).
- 5** Su firma, aclaración y DNI, y el del vocal.

[illegible]

7.1. Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

- 1. ¿En qué documentos la autoridad de mesa debe volcar los resultados del escrutinio?**

2. ¿Cuál es el último documento que debe completar el presidente de mesa luego de volcar los resultados del escrutinio en los documentos electorales?



Capítulo 8. Devolución del material electoral

Una vez realizado el escrutinio de mesa y completada la documentación, deberá agrupar el material electoral de la siguiente forma para su entrega al personal del Correo Oficial:

IMPORTANTE

Se deben guardar los materiales de las elecciones nacionales y provinciales por separado, y en la urna y bolsín correspondiente a cada una.

1 Dentro de la urna (nacional o provincial, según corresponda) debe colocar:



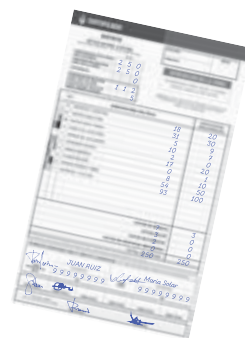
Boletas de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).

+



Afiche borrador para la realización del escrutinio de mesa.

+



Certificados de escrutinio.

Cierre las urnas con la traba de seguridad dispuesta en su parte superior. A continuación, coloque la faja de seguridad. Esta deberá estar firmada por usted, los vocales y los fiscales presentes dentro del local de sufragio.



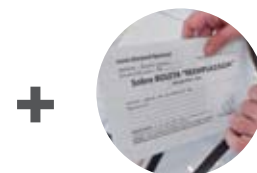
2 Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas:



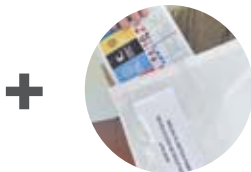
Actas de escrutinio y actas complementarias.



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.



Sobres de boletas únicas sustituidas por rotura u error.



Talonnario de boletas únicas papel sin utilizar.



Sello "Escrutado".

IMPORTANTE

El padrón electoral de la mesa con el acta de apertura y de cierre se guarda en el bolsín plástico transparente de las elecciones nacionales.

Recuerde: Luego de guardar la documentación cierre el bolsín con el precinto rojo.

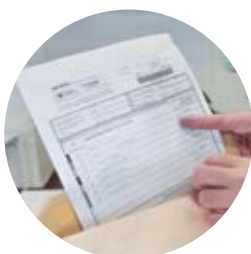


3 Dentro del sobre de rezago:



Papelería y utilería sobrantes.

4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegramas.



Urnas (nacional y provincial).



Bolsines plásticos para la devolución de actas nacionales y provinciales.

IMPORTANTE

Se deben guardar los materiales de las elecciones nacionales y provinciales por separado, y en la urna y bolsín correspondiente a cada una.

8.1. Autoevaluación

Una con flechas teniendo en cuenta dónde debe guardar el material y la documentación para su devolución:



Urna de elecciones nacionales



Urna de elecciones provinciales



Bolsín plástico de elecciones nacionales



Bolsín plástico de elecciones provinciales



Sobre de rezago

Acta de apertura y clausura.

Acta de escrutinio y actas complementarias de elecciones nacionales.

Acta de escrutinio y actas complementarias de elecciones provinciales.

Certificado de escrutinio de elecciones nacionales.

Certificado de escrutinio de elecciones provinciales.

Boletas únicas papel escrutadas.

Padrón electoral de la mesa.

Talonario de boletas únicas sin usar de elecciones nacionales.

Talonario de boletas únicas sin usar de elecciones provinciales.

Sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error de elecciones nacionales.

Sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error de elecciones provinciales.

Utilería y papelería sobrantes.

Autoevaluación-respuestas

Capítulo 1:

1. 127 diputados nacionales y 24 senadores nacionales en ocho distritos.
2. No dejarlo votar, ya que el documento en el celular no es válido para votar.
3. Se lo debe dejar votar.
4. Cuando se duda de la identidad de la persona que se presenta a votar se debe utilizar el procedimiento de identidad impugnada.
5. a) Verdadero. Todo elector puede votar con el ejemplar que figura en el padrón o una versión posterior.
b) Falso. El pasaporte no es un documento válido para votar.
c) Falso. Los electores que figuren anulados en el padrón no podrán votar. Aun si alegaren error.
d) Falso. La libreta que contiene la leyenda "No válido para votar" es válida para votar.

Capítulo 2:

1. Verdadero. El presidente de mesa es la máxima autoridad.
2. Verdadero. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la juez federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.
3. Verdadero. Los acompañantes cívicos-electorales monitorean el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación para posteriormente realizar un informe.
4. Verdadero. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.
5. Falso. El personal de Correo no puede revisar los resultados del escrutinio de las mesas, solo debe recibir el material electoral para remitirlo para el posterior escrutinio definitivo.

Capítulo 3:

1. Verdadero. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.
2. Falso. La Boleta Única Papel Provincial es la que cuenta con un casillero para marcar el voto por la lista completa.

Capítulo 4:

1. Verdadero. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa deberá colocar un afiche informativo con la totalidad de candidatos titulares y suplentes que presenta cada agrupación política.
2. Falso. La/s cabina/s de votación se ubicará/n en el mismo recinto que la mesa de votación y a la vista de ella.
3. Falso. El fiscal partidario puede incorporarse a la mesa en cualquier momento, siempre que muestre a la autoridad el poder correspondiente.
4. Verdadero. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.

Capítulo 5:

1. Verdadero. Los electores solo pueden votar en la mesa en cuyo padrón figuren registrados. Nadie puede ser agregado manualmente.
2. Falso. El personal del Comando General Electoral que figure en el padrón electoral podrá votar.
3. Verdadero. Luego de extraer una Boleta Única Papel Nacional del talonario, el presidente de mesa debe firmarla en el dorso.

4. Verdadero. Toda persona con discapacidad o limitación transitoria o permanente podrá votar asistido por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa.

5. Falso. Si el presidente de mesa, su vocal o un fiscal dudan de la identidad de un elector se lo dejará votar, pero se aplicará el procedimiento de voto de identidad impugnada.

Capítulo 6:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad y encargado de realizar el escrutinio de la mesa. Solo puede ser asistido por el vocal.
2. Verdadero. Luego de extraer las boletas únicas y contarlas por categoría de cargo, el presidente de mesa las sellará con un sello que contiene la leyenda "Escrutado".
3. Verdadero. Si un fiscal cuestiona la calificación dada a un voto, podrá recurrirlo.
4. Verdadero. Si la Boleta Única Papel, ya sea Nacional o Provincial, contiene en su interior cualquier objeto extraño, dicho voto es considerado nulo.
5. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero de una categoría de cargo pero sobrepasa el mismo sin generar dudas sobre la intención del voto del elector, el mismo es considerado válido.

Capítulo 7:

1. Acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama de escrutinio.
2. Acta de cierre.

Capítulo 8:

Urna de elecciones nacionales: Boletas únicas papel nacionales escrutadas, certificado de escrutinio de elecciones nacionales y afiche borrador.

Recuerde que los votos de identidad impugnada y los votos recurridos se guardan en el bolsín plástico.

Urna de elecciones provinciales: Boletas únicas papel provinciales escrutadas y certificado de escrutinio de elecciones provinciales.

Bolsín plástico transparente de elecciones nacionales: Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias de elecciones nacionales, padrón de la mesa, talonario de boletas únicas nacionales sin usar, sobres con boletas únicas de elecciones nacionales sustituidas por rotura o error.

Bolsín plástico transparente de elecciones provinciales: Acta de escrutinio y actas complementarias de elecciones provinciales, talonario de boletas únicas provinciales sin usar, sobres con boletas únicas papel de elecciones provinciales sustituidas por rotura o error.

Sobre de rezago: Utilería y papelería sobrantes.